

INSTRUCCIÓN OPERATIVA 14/2024

Contratación de las acciones de MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI II, S.A. en el segmento de negociación BME Scaleup de BME MTF Equity

BME SCALEUP

29 de julio 2024

Las acciones de la compañía **MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI II, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105813002, se negociarán en el segmento BME Scaleup de BME MTF Equity bajo el código SCMIB, a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 31 de julio de 2024, en virtud del acuerdo de incorporación adoptado por el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 6/2023, de 26 de septiembre, sobre Normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Scaleup de BME MTF Equity, con las modificaciones introducidas por la Instrucción Operativa 1/2023, de 5 de diciembre.

Primero.- Modalidad de contratación aplicable

La contratación de las acciones de MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI II, S.A. se desarrollará en la modalidad de contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta (fixing).

Segundo.- Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI II, S.A.

El Departamento de Supervisión del Mercado, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI II, S.A. aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (1,88 euros) tomando en consideración la valoración independiente de las acciones de la Sociedad a través del informe de valoración de TECNICOS EN TASACIÓN, S.A. de 24 de junio de 2024.

Durante la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 5% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático y el rango estático se mantendrá en el 5% a partir de la siguiente subasta.

2.- El primer periodo de subasta se iniciará a partir de las 8:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.4 del apartado Primero de la Circular 6/2023 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI II, S.A. dependerá del precio de sus acciones y del número medio diario de operaciones, siendo inicialmente de 0,01 euros.

4.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la referida Circular 6/2023, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de MISTRAL IBERIA REAL ESTATE SOCIMI II, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 15.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

Tercero.- Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

El emisor no ha designado Proveedor de Liquidez.

Madrid, 29 de julio de 2024

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez